

EJECUTIVO LABORAL

Radicación N° 686893189001-2020-00074-00

Al Despacho para lo que estime conveniente proveer; la presente demanda que fue radicada a través del correo electrónico del juzgado el 03 de agosto de 2020 a las 2:24 P.M.

San Vicente de Chucurí Santander, 24 de agosto de 2020

LAURA VICTORIA MORALES CASTRO

Secretaria

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

San Vicente de Chucurí, Santander, veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020).

El señor GIL CASTILLO MARTINEZ, actuando en nombre propio en su calidad de abogado, presenta demanda ejecutiva laboral de primera instancia en contra de ANTONIO CABALLERO MALAGON para reclamar la obligación derivada del contrato de prestación de servicios profesionales celebrado el 05 de diciembre de 2018 entre las partes. Previo a resolver sobre su admisión, se hace necesario devolver la demanda para lo siguiente:

- En clausula segunda del contrato se observa que los honorarios del abogado le serían pagados al día siguiente de la ejecutoria del auto que da por terminado el proceso. Sin embargo no fue allegada dicha providencia como prueba. Debe aportarla al proceso con la respectiva constancia de ejecutoria y de a ver concluido la etapa liquidatoria, atendiendo al objeto contractual.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo del Circuito de San Vicente de Chucurí,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DEVOLVER la demanda instaurada por GIL CASTILLO MARTINEZ con C.C. 91.065.083 contra ANTONIO CABALLERO MALAGÓN con C.C. 2.047.422 por las razones expresadas en la motivación.

SEGUNDO: Conceder a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de ser rechazada. (Art. 28 C.S.T. Y S.S.)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

REYNALDO ANTONIO RUEDA ROJAS

JUEZ CIRCUITO

**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO SAN VICENTE DE CHUCURI -
CONOCIMIENTO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

efa5de1d5abf67e941fdb81e8f1fab775a38e6229fd42024a6167ec482ad9ac5

Documento generado en 26/08/2020 11:46:22 a.m.